



**Resolución: RPA006/2022**

**Nº Expediente de la Reclamación: RPACTPCM001/2021**

**Asunto:** Resolución adoptada sobre el escrito presentado por D. [REDACTED] en materia de publicidad activa por presunto incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, frente al Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.

**Materia:** Información de agenda; información sobre altos cargos; información sobre declaraciones de bienes y actividades; información sobre contratos mayores y menores; información sobre decretos, bandos y edictos.

**Sentido de la resolución:** Estimación parcial.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha de entrada en el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, el Consejo) el 8 de diciembre de 2021, es recibido escrito al amparo de lo dispuesto en el artículo 77.g) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en el que se señala el presunto incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama de sus obligaciones en materia de publicidad activa conforme a la legislación vigente.

**SEGUNDO.** El escrito presentado por el interesado contra el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, se basa en los siguientes hechos (en adelante, el subrayado es nuestro):

*‘La página web del ayuntamiento en su apartado de transparencia está sin actualizar desde el año 2018. Se puede observar en el enlace que copio, como*



*ni los contratos mayores o menores, ni las titulaciones de los concejales, propiedades y cv de esta legislatura, tampoco hay una agenda municipal de los concejales, tampoco decretos, bandos o edictos desde 2018. La dirección web para su comprobación es: [www.ayuntamientofuentelsaz.com](http://www.ayuntamientofuentelsaz.com). Se ha solicitado por registro municipal y por parte de concejales en los plenos. Claramente se está vulnerando entre otras leyes y reglamentos la ley 19/2003, del 9 de diciembre, sobre Transparencia y buen gobierno [refiriéndose a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno]. Un vecino del municipio no puede conocer los contratos que se firman, edictos, titulaciones y cv de los representantes y muchas cosas más que pueden ver claramente en la página web.*

**TERCERO.** El escrito fue interpuesto ante el Consejo por una persona legitimada para ello, encontrándose el Ayuntamiento de Fuente el Saz en el ámbito subjetivo establecido en el artículo 2.1.f) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, LTPCM), y por tanto, quedado sujeto a las funciones de este órgano de control en materia de transparencia:

*“Artículo 2.1.f) En los términos establecidos en la disposición adicional octava, las entidades que integran la Administración local, las asociaciones, fundaciones y demás entes constituidos por las entidades locales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como las empresas públicas que por ejercer una posición dominante, conforme a la legislación estatal, hayan sido adscritas al sector público local”.*

**CUARTO.** Una vez recibido el escrito, y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consejo abrió diligencias previas para la investigación y comprobación de los hechos expuestos, concluyendo las mismas en fecha 18 de enero de 2022, y cuyos términos sustantivos se transcriben a continuación y sirven de fundamento a la presente resolución.



En este sentido, el Consejo inició expediente de regularización administrativa y alegaciones, y revisó los contenidos publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama ([www.ayuntamientofuentelsaz.com](http://www.ayuntamientofuentelsaz.com)), procediendo como indicamos a continuación:

- Se verificó la información a publicar como parte de la publicidad activa que resulta exigible al Ayuntamiento de Fuente el Saz en virtud de lo establecido en la legislación básica estatal en materia de transparencia (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en adelante LTAIBG) y en la legislación autonómica (LTPCM).
- Se comprobó la información publicada en distintos apartados del Portal de Transparencia: “Institucional”, “Económica” y “Urbanismo”.

Adicionalmente, se revisó la información publicada en la sección “Ayuntamiento” y la Sede Electrónica, al indicar en el escrito presentado por el interesado que el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama se encuentra desactualizado.

- Se realizaron capturas de pantalla con el objetivo de dejar constancia de la información publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.

**SEXO.** Con fecha 8 de marzo de 2022 fue remitido a la Alcaldía del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama escrito de incoación de expediente de regularización administrativa y trámite de alegaciones por correo electrónico (al no disponer este Consejo de Sede Electrónica), como trámite previo a dictar resolución definitiva. Consta fecha de entrada en el registro municipal del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama el día 9 de marzo de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consejo concedió al Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama un plazo máximo de quince días



hábiles al objeto de que pudiera revisar la información publicada, formulara alegaciones y de que aportara al expediente los documentos y justificaciones que pudiera considerar pertinentes.

Con fecha 23 de marzo de 2022, tuvo entrada en el Consejo escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.

**SÉPTIMO.** En el escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama se expone que:

*“En este enlace directo al portal de transparencia municipal se puede consultar todo el contenido, que siguiendo las instrucciones de los habilitados nacionales: Secretario, Vicesecretario e intervención, se sube a dicho portal y se actualiza según se dispone de la información para ello.*

<https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/ayuntamiento/portal-de-transparencia?id=99>

*1.- La información que cita la denuncia sobre agenda de los concejales se ha tratado en pleno municipal, no existiendo indicación del Secretario Municipal de dónde, cómo y qué debe contener. Teniendo en cuenta que en nuestro consistorio tenemos graves problemas sobre las plazas de Habilitados Nacionales, ya que en estos momentos tenemos vacante la plaza de Secretario y en acumulación la de Vicesecretario, y con el alto volumen de expedientes pendientes de informar para su trámite, volveremos a solicitar la revisión de este asunto y las pertinentes instrucciones.*

*Puntualizar que en la web municipal aparecen los datos de contacto y los horarios de atención al vecino de cada uno de los miembros del Equipo de Gobierno. Se puede comprobar en el siguiente enlace:*

<https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/ayuntamiento/corporacion>

*2.- Sobre la información curricular de los miembros de la Corporación, así como las declaraciones de intereses, desde el inicio de legislatura en agosto de 2019, se solicitó a la secretaria titular (actualmente jubilada) una revisión del actual*



*portal de transparencia, como compromiso de la Concejalía de Comunicación de que la web municipal fuera un recurso útil y veraz para los ciudadanos, asimismo se solicitaron indicaciones de datos/información que debiera contener, retirada de documentación obsoleta, no vigente y/o errónea, sin obtener respuesta del asunto.*

*A finales del año 2020, de manera verbal, de nuevo se ha trasladado la consulta al Secretario que en régimen de acumulación atiende los asuntos municipales (actualmente vacante) y de nuevo no hemos recibido las oportunas indicaciones sobre la información que debe contener, a saber, se dispone de los documentos originales escaneados “registro de intereses” de cada uno de los miembros de la Corporación Municipal, que cada uno aportó al inicio de legislatura, algunos de los cuales contienen gran cantidad de información de carácter personal/privado tales como lugar de residencia, matrículas de vehículos, datos de cuentas bancarias, lo que nos hace precisar indicaciones sobre qué datos deben ser ocultados en caso de vulnerar el derecho a la intimidad.*

*Asimismo, no todos los miembros de la corporación han actualizado los datos anualmente, porque de nuevo tampoco se ha requerido por parte de la secretaría municipal, Por ello les ruego que nos den las indicaciones oportunas desde el Consejo de Transparencia en este sentido.*

*Dicha documentación está a disponibilidad de cualquier persona que la quiera consultar, en las oficinas municipales, pero no está disponible en formato digital en la web municipal.*

*3.- Sobre la actualización de bandos, decretos y edictos, los mismos aparecen publicados en el siguiente enlace:*

*<https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/ayuntamiento/bandos> Último bando publicado: Calendario Fiscal 2022 el 5 de marzo 2022.*

*4.- Sobre la actualización de edictos, este es el enlace para consultarlos:*



<https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/ayuntamiento/tablon-de-edictos>

Último edicto publicado Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid el 9 de febrero 2022.

5.-Sobre la acusación de que el portal de transparencia municipal no está actualizado aportamos como prueba de lo contrario lo siguiente: Enlace al Portal de transparencia municipal y su contenido, este se puede consultar en:

<https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/ayuntamiento/portal-de-transparencia?id=99>

Última actualización de datos:

Área retribuciones y dietas de los altos cargos tras informe de intervención de cierre tercer trimestre 2021:

<https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/ayuntamiento/portal-de-transparencia/institucional/altos-cargos/33-retribuciones-altos-cargos/204-retribucionesaltos-cargos-2016>

Y actualizado con departamento de personal Retribuciones concejales liberados 2021 y Retribuciones concejales liberados 2022 (Actualizado enero 2022)

Lo que son ejemplos de que si se actualiza el portal de transparencia, siempre que la documentación a publicar venga con la correspondiente acreditación oficial/informes de los responsables económicos y/o jurídicos municipales.

En el apartado económico se puede comprobar que el departamento de Intervención ha publicado los datos de la liquidación presupuestaria del cuarto trimestre 2021, a día de hoy intervención no ha presentado la liquidación ni la cuenta general del ejercicio 2021, que tras pasar por pleno y quedar aprobada se publicará en el enlace correspondiente, por parte de los servicios administrativos, como se ha venido haciendo en ejercicios anteriores y que se puede comprobar en el portal de transparencia.

6.- Sobre la cuestión de contratación, de nuevo se copia enlace a este apartado en concreto, así como capturas de pantalla sobre la información que debe



contener y las indicaciones dadas por los órganos municipales competentes, a saber,

Vicesecretaría-Contratación,

<https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/ayuntamiento/portal-detransparencia/economica/contratos>

<https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/tramites/perfil-del-contratante>

ENLACE DIRECTO A LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO  
[Se aporta enlace a la Plataforma de Contratación del Estado].

INDICACIONES DE VICESECRETARÍA MUNICIPAL SOBRE LA INFORMACIÓN QUE DEBE APARECER EN PORTAL DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL [Se adjuntan dos capturas de pantalla del correo electrónico].

ACCESO FORMATO ADMINISTRADOR WEB MUNICIPAL. FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN EN EL AÑO 2021 [Se adjunta captura de pantalla del correo electrónico].

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en las letras b) y g) del artículo 77 de la LTPCM, son funciones del Consejo de Transparencia y Participación y, por tanto, competencia de este órgano:

*Artículo 77.b) El control del cumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en el Título II por los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de esta Ley.*

*Artículo 77.g) La resolución de las reclamaciones en materia de publicidad activa.*

Debe destacarse a su vez que, en virtud del artículo 73.1) de la LTPCM, corresponde a este Consejo la investigación de las reclamaciones o denuncias, que podrán dar lugar



a la incoación e instrucción de un expediente sancionador conforme al Título VI de la LTPCM.

**SEGUNDO.** Según se recoge en el artículo 2.1.f) de la LTPCM, las disposiciones de esta Ley le son de aplicación a:

*“Artículo 2.1.f) En los términos establecidos en la disposición adicional octava, las entidades que integran la Administración local, las asociaciones, fundaciones y demás entes constituidos por las entidades locales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como las empresas públicas que por ejercer una posición dominante, conforme a la legislación estatal, hayan sido adscritas al sector público local”.*

En este sentido, el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama queda sujeto a las obligaciones de publicidad activa establecidas en el Título II de la LTPCM.

**TERCERO.** En el tema que nos ocupa, la información que según la reclamación presentada ante el Consejo por el interesado no se encuentra publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama es la información sobre contratos mayores y menores; titulaciones de los concejales; propiedades; currículum vitae; agenda municipal de los concejales; decretos, bandos y edictos.

Esta información se incluye en los artículos **7, 10, 10.2.e), 10.5, 12.1.a), 12.2, 15.e), 22.2** de la LTPCM, y por ende, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, LTAIBG), en los términos que se relacionan a continuación:

El artículo 10 de la LTPCM, sobre información institucional, establece que *“los sujetos incluidos en el artículo 2, en lo que les sea aplicable, facilitarán y mantendrán actualizada la información general, en la que se ofrecerá la información institucional y aquella otra que se considere relevante”.*

En referencia a las agendas, el artículo 10.2.e) de la LTPCM señala que, se recogerán de forma que sean accesibles a todas las personas “las agendas completas de trabajo





y de reuniones de los responsables públicos en los términos desarrollados en el apartado 4 de este artículo”.

En este sentido, debe atenderse a los criterios interpretativos desarrollados a lo largo del artículo 10.4:

*“Artículo 10.4 de la LTPCM: A los efectos señalados en el apartado 2.e) de este artículo se deberán seguir los siguientes criterios interpretativos:*

*a) En caso de que esta información pudiera contener datos personales de categoría especial, en particular en atención a la naturaleza de las entidades participantes en la reunión, habrá de estarse a lo establecido en el artículo 35.1.*

*b) Si la información no contuviera datos personales de categoría especial y se refiriese a miembros del gobierno, altos cargos, directivos públicos, profesionales, empleados públicos o personal de sujetos obligados por esta Ley, se facilitarán únicamente los datos personales identificativos de los participantes que tuvieran, al menos, la condición de titulares de responsabilidades administrativas hasta el nivel de subdirecciones generales o unidades asimiladas, los titulares de los organismos directivos de las entidades de carácter institucional, las fundaciones públicas, consorcios, entidades de derecho público con personalidad jurídica propia y demás entes que se integren en el sector público de su Administración pública, que tengan atribuida la condición de directivos en los estatutos o normativa reguladora de éstos así como el personal eventual que desarrolle funciones que incidan en el proceso de toma de decisiones de la entidad.*

*c) En los restantes supuestos, la información del personal estatutario se limitará a la identificación de los sujetos por razón de su cargo y la condición en la que asisten.*

*d) Si la agenda de trabajo o reunión hiciese referencia a los sujetos inscritos en el Registro de Transparencia, la información identificativa se limitaría al documento que acredite su identificación y la materia a tratar.*



*Celebrada la reunión o audiencia se incluirá además, el canal de comunicación empleado, así como la relación tanto de informes como de otros documentos aportados relativos a las materias tratadas.*

*e) Cuando las reuniones se celebren con personas físicas no obligadas a inscribirse en el Registro de Transparencia deberá ponderarse en cada caso la procedencia del otorgamiento del acceso atendiendo a la condición de dicha persona y la condición en que asiste a la reunión (persona experta, particular, etc.), sin que sea posible establecer un criterio general de ponderación en estos casos.*

*f) Igualmente podrá facilitarse la información referida a otras personas, no incluidas en los anteriores criterios, si las mismas cumplen con las bases legitimadoras establecidas para las Administraciones públicas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, general de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*g) En todo caso, los criterios anteriores se adaptarán a las nuevas interpretaciones que de los mismos pudieran adoptar conjuntamente el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos, conforme establece la disposición adicional quinta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.*

Adicionalmente, el artículo 10.5 de la LTPCM dispone que “la información institucional ofrecida en las diferentes webs referidas en este artículo [referente al artículo 10 de la LTPCM] deberá mostrarse durante al menos 4 años, incluyendo cuando sea posible el histórico de cambios que haya podido sufrir durante este período y poniendo a disposición la información anterior”.

Sobre la información relativa a altos cargos y personal directivo, el artículo 12.1 de la LTPCM dispone que los sujetos incluidos en el artículo 2 (...), harán pública y



mantendrán actualizada la información relativa a sus altos cargos y personal directivo siguiente, señalando en su letra a):

*“Artículo 12.1.a): Personas que desempeñan altos cargos en los departamentos, concejalías o consejerías, especificando lo siguiente: 1.º Identificación, nombramiento y datos de contacto; 2.º Perfil y trayectoria profesional completa; 3.º Funciones; 4.º Órganos colegiados administrativos o sociales de los que es miembro; 5.º Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad”.*

Este último artículo amplía las obligaciones recogidas en el artículo 6.1 de la LTAIBG, también de aplicación, que dispone que *“los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional”.*

Por otra parte, el artículo 12.2 de la LTPCM señala que *“se hará pública la información relativa a las declaraciones anuales de bienes y actividades de los miembros de sus órganos de gobierno y demás altos cargos de su Administración pública, en los términos previstos legalmente. En materia de retribuciones se estará a lo dispuesto en el artículo 15”.*

En este sentido, el artículo 15 de la LTPCM establece que los sujetos incluidos en el artículo 2 de la LTPCM, respecto de su personal y el de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, harán pública y mantendrán actualizada la información siguiente, recogida en la letra e):

*“Artículo 15.e): se hará pública “la declaración inicial, complementaria y final de bienes y actividades de los consejeros, altos cargos, representantes locales y órganos directivos, con omisión de los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles, garantizando la privacidad y seguridad de sus titulares. Asimismo, se publicará como parte de las declaraciones de bienes la información relativa a la liquidación de sus declaraciones de la renta, patrimonio y, en su caso, sociedades”.*



Estos artículos amplían las obligaciones contenidas en el artículo 8.1.f), que señala que se harán públicas “las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo”, y en el artículo 8.1.h), que recoge que se difundirán “las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares”.

Por otra parte, el artículo 22.2 de la LTPCM dispone que, respecto de los contratos formalizados, y sin perjuicio de la información que deba hacerse pública en el perfil del contratante y de la que ha de inscribirse en el Registro de Contratos del Sector Público, deberán publicar y mantener actualizada la información siguiente:

- a) Los contratos formalizados, con indicación del objeto, la duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado, los motivos que justifican el procedimiento seguido, los instrumentos a través de los que en su caso se haya publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad de los adjudicatarios, las ofertas económicas y, en su caso, porcentaje de baja de su oferta y relación con el resto de licitadores y resultados de las evaluaciones.
- b) Los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- c) Información de los contratos menores formalizados, trimestralmente, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el



procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. Se especificará también el importe global de los mismos y el porcentaje que representan respecto de la totalidad de contratos formalizados.

- d) Las modificaciones de los contratos formalizados, así como las prórrogas y variaciones del plazo de duración o ejecución.
- e) Las penalidades impuestas, en su caso, por incumplimiento de los contratistas.
- f) La relación de contratos resueltos. Específicamente, se harán públicas las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos".

Estos artículos amplían las obligaciones contenidas en el artículo 8.1.a) de la LTAIBG, que dispone que "todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente (...)".

Finalmente, y dado que en el escrito se señala que la página web del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama no se encuentra actualizado, es necesario hacer referencia al artículo 7 de la LTPCM, que establece que "Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley deberán cumplir con la obligación de garantizar la publicidad activa en su actuación pública. A tal efecto, dispondrán de un portal o página web, en el que poder publicar, de modo comprensible, estructurado y actualizado la información pública en los términos del presente Título".

**CUARTO.** De acuerdo al marco normativo expuesto anteriormente en el Fundamento Jurídico Tercero, este Consejo ha examinado el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (<https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/ayuntamiento/portal-de->



[transparencia?id=99](#)) con última fecha de acceso el 4 de agosto de 2022, pudiendo comprobar los siguientes cumplimientos totales de las obligaciones contenidas en la LTPCM y en la LTBAIG:

1.- En cuanto a la publicación de los contratos mayores y menores, el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama expone que *“sobre la cuestión de contratación, de nuevo se copia enlace a este apartado en concreto, así como capturas de pantalla sobre la información que debe contener y las indicaciones dadas por los órganos municipales competentes, a saber, Vicesecretaría-Contratación”* y aporta los dos enlaces siguientes: *“<https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/ayuntamiento/portal-de-transparencia/economica/contratos> y <https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/tramites/perfil-del-contratante>”,* así como enlace a la Plataforma de Contratación del Estado.

En este sentido, este Consejo ha accedido a ambos enlaces y ha podido comprobar que en el Portal de Transparencia existe un apartado denominado “Económica > Contratos > Plataforma de Contratación del Estado” que incluye un enlace al Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, incluyendo como órganos de contratación a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y al Pleno del Ayuntamiento, y al acceder a los mismos, pueden consultarse las licitaciones y contratos menores del Ayuntamiento.

Asimismo, en la sección “Trámites” de la página institucional del Ayuntamiento, se encuentra el apartado “Perfil del Contratante”, en la que se indica que *“El Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama publicará todos los procedimientos de Contratación en el Perfil del Contratante habilitado en la Plataforma de Contratación del Estado”*, e incluye de nuevo el enlace a dicha Plataforma.

En la misma página también pueden consultarse los procedimientos de 2020, 2019 y 2018 referentes a las convocatorias de cesiones, autorizaciones demaniales y ocupaciones de la vía pública.



Por otra parte, en el Portal de Transparencia y, de nuevo, en el apartado denominado “Económica > Contratos”, en el que pueden consultarse los Contratos Mayores (<https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/ayuntamiento/portal-de-transparencia/economica/contratos/contratos-mayores>) y los Contratos Menores (<https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/ayuntamiento/portal-de-transparencia/economica/contratos/contratos-menores>). Aunque en este apartado solo se encuentran publicados los referentes a los años 2017 y 2018, en la Plataforma de Contratación del Estado sí se encuentran publicados los Contratos Menores del resto de años, organizados según tipo de contrato (suministros, obras, servicios, etc.).

2.- En el asunto que nos ocupa, otros supuestos de hecho sobre los que versa el escrito presentado por el interesado se basa en que no se encuentran publicados los bandos y edictos. En referencia a los bandos, en las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama se expone que *“Sobre la actualización de bandos, decretos y edictos, los mismos aparecen publicados en el siguiente enlace: <https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/ayuntamiento/bandos>. Último bando publicado: Calendario Fiscal 2022 el 5 de marzo de 2022”*.

En este sentido, este Consejo ha podido comprobar que en el apartado “Inicio > Ayuntamiento > Bandos” se encuentran publicados los distintos bandos, señalando que se han publicado dos bandos más, uno sobre limpieza de parcelas urbanas (<https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/ayuntamiento/bandos/1595-bando-limpieza-parcelas-urbanas-2022>) y otro sobre la situación administrativa del Ayuntamiento en relación con las vacantes de habilitados nacionales (<https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/ayuntamiento/bandos/1568-informacion-municipal-situacion-administrativa-del-ayuntamiento-en-relacion->





[con-las-vacantes-de-habilitados-nacionales](#)) respecto al mencionado en las alegaciones sobre el Calendario Fiscal de 2022.

En cuanto a los edictos, en las alegaciones se indica que “sobre la actualización de edictos, este es el enlace para consultarlos: <https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/ayuntamiento/tablon-de-edictos>. Último edicto publicado Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid el 9 de febrero de 2022”.

Este Consejo ha comprobado que, efectivamente, en el enlace proporcionado por el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama en sus alegaciones y en “Inicio > Ayuntamiento > Tablón de Edictos” se encuentran publicados edictos referentes a diversos años, el último publicado el 20 de mayo de 2022.

**QUINTO.** En la misma fecha de acceso precitada, este Consejo ha detectado que existen varios incumplimientos parciales de la normativa en materia de transparencia:

1.- En el escrito presentado por el interesado, se expone que en la página web del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama no pueden consultarse las propiedades, titulaciones ni currículos de los concejales.

En este sentido, el artículo 12.1.a) de la LTPCM recoge que las “*Personas que desempeñan altos cargos en los departamentos, concejalías o consejerías, especificando lo siguiente: 1.º Identificación, nombramiento y datos de contacto; 2.º Perfil y trayectoria profesional completa; 3.º Funciones; 4.º Órganos colegiados administrativos o sociales de los que es miembro; 5.º Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad”.*

Este artículo amplía las obligaciones recogidas en el artículo 6.1 de la LTAIBG, también de aplicación, que dispone que “los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que





identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional”.

Por otra parte, en cuanto a las propiedades de los concejales, el artículo 12.2 de la LTPCM señala que “se hará pública la información relativa a las declaraciones anuales de bienes y actividades de los miembros de sus órganos de gobierno y demás altos cargos de su Administración pública, en los términos previstos.

Además, el artículo 15.e) dispone que se hará pública “la declaración inicial, complementaria y final de bienes y actividades de los consejeros, altos cargos, representantes locales y órganos directivos, con omisión de los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles, garantizando la privacidad y seguridad de sus titulares. Asimismo, se publicará como parte de las declaraciones de bienes la información relativa a la liquidación de sus declaraciones de la renta, patrimonio y, en su caso, sociedades”.

Estos artículos amplían las obligaciones contenidas en el artículo 8.1.h), que recoge que se difundirán “las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares”.

En las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama se indica que “Sobre la información curricular de los miembros de la Corporación, así como las declaraciones de intereses, desde el inicio de legislatura en agosto de 2019, se solicitó a la secretaria titular (actualmente jubilada) una revisión del actual portal de transparencia, como compromiso de la Concejalía de Comunicación de que la web municipal fuera un recurso útil y veraz para los ciudadanos, asimismo se solicitaron indicaciones de datos/información que



*debiera contener, retirada de documentación obsoleta, no vigente y/o errónea, sin obtener respuesta del asunto.*

*A finales del año 2020, de manera verbal, de nuevo se ha trasladado la consulta al Secretario que en régimen de acumulación atiende los asuntos municipales (actualmente vacante) y de nuevo no hemos recibido las oportunas indicaciones sobre la información que debe contener, a saber, se dispone de los documentos originales escaneados “registro de intereses” de cada uno de los miembros de la Corporación Municipal, que cada uno aportó al inicio de legislatura, algunos de los cuales contienen gran cantidad de información de carácter personal/privado tales como lugar de residencia, matrículas de vehículos, datos de cuentas bancarias, lo que nos hace precisar indicaciones sobre qué datos deben ser ocultados en caso de vulnerar el derecho a la intimidad.*

*Asimismo, no todos los miembros de la corporación han actualizado los datos anualmente, porque de nuevo tampoco se ha requerido por parte de la secretaría municipal, Por ello les ruego que nos den las indicaciones oportunas desde el Consejo de Transparencia en este sentido.*

*Dicha documentación está a disponibilidad de cualquier persona que la quiera consultar, en las oficinas municipales, pero no está disponible en formato digital en la web municipal”.*

En este sentido, y como ya se advierte en las alegaciones, este Consejo ha podido comprobar que en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama no se encuentra publicada información referente a titulaciones, currículos y propiedades de los concejales.

No obstante, sí se encuentra un apartado denominado “Altos Cargos > Cargos Electos”

[https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/images/PORTALTRANSPARENCIA/institucional/altoscargos/Cargos\\_Electos\\_2019.pdf](https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/images/PORTALTRANSPARENCIA/institucional/altoscargos/Cargos_Electos_2019.pdf)), se encuentra publicado un documento en el que se identifican los cargos electos de la Corporación Municipal. Asimismo, en el apartado “Altos Cargos > Equipo de Gobierno”



([https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/images/portalthransparencia/equipo\\_gobierno\\_agosto\\_2021.png](https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/images/portalthransparencia/equipo_gobierno_agosto_2021.png)), se encuentra publicada la información del Equipo de Gobierno y de las distintas Concejalías, identificando a sus responsables y facilitando sus datos de contacto y horario de atención al vecino. Esta información da cumplimiento al apartado 1º del artículo 12.1.a) de la LTPCM.

Asimismo, cabe señalar que en el apartado “Institucional > Organización > Nombramiento de representantes” ([https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/images/PORTALTRANSPARENCIA/institucional/organizacion/Nombramiento\\_Concejales\\_Delegados.pdf](https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/images/PORTALTRANSPARENCIA/institucional/organizacion/Nombramiento_Concejales_Delegados.pdf)), se encuentran publicadas las funciones de los Concejales Delegados de cada Concejalía. Esta información da cumplimiento al apartado 3º del artículo 12.1.a) de la LTPCM.

**SEXTO.** Conforme a los Fundamentos Jurídicos Cuarto y Quinto, se han detectado los siguientes incumplimientos totales:

1.- En el escrito presentado por el interesado, se expone que no puede consultarse la agenda municipal de los concejales.

En este sentido, la letra e) del artículo 10.2 dispone que, se recogerán de forma que sean accesibles a todas las personas “las agendas completas de trabajo y de reuniones de los responsables públicos en los términos desarrollados en el apartado 4 de este artículo” [articulado expuesto en el Fundamento Jurídico Tercero].

En las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama expone que *“la información que cita la denuncia sobre agenda de los concejales se ha tratado en pleno municipal, no existiendo indicación del Secretario Municipal de dónde, cómo y qué debe contener. Teniendo en cuenta que en nuestro consistorio tenemos graves problemas sobre las plazas de Habilitados Nacionales, ya que en estos momentos tenemos vacante la plaza de Secretario y en acumulación la de Vicesecretario, y con el alto volumen de expedientes*



*pendientes de informar para su trámite, volveremos a solicitar la revisión de este asunto y las pertinentes instrucciones. Puntualizar que en la web municipal aparecen los datos de contacto y los horarios de atención al vecino de cada uno de los miembros del Equipo de Gobierno. Se puede comprobar en el siguiente enlace: <https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/ayuntamiento/corporacion>".*

En este sentido, y teniendo en consideración que en las alegaciones el Ayuntamiento ya advierte de que volverán a solicitar la revisión de este asunto y las pertinentes instrucciones, este Consejo ha podido comprobar que en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama no dispone de información de agenda. Por tanto, deberá procederse a publicar en la página web institucional del Ayuntamiento la información de agenda en los términos previstos anteriormente.

Adicionalmente, cabe recordar que según el artículo 10.5 de la LTPCM, *"la información institucional ofrecida en las diferentes webs referidas en este artículo [referente al artículo 10 de la LTPCM] deberá mostrarse durante al menos 4 años, incluyendo cuando sea posible el histórico de cambios que haya podido sufrir durante este período y poniendo a disposición la información anterior"*.

2.- Por otra parte, el interesado también se refiere a que en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama no se encuentran publicados los decretos. Estos hechos parecen evidenciar un supuesto incumplimiento de la obligación de publicidad activa establecida en el artículo 16.g) de la LTPCM, según el cual, los sujetos a los que les sea de aplicación deben hacer pública –como es el caso de la entidad local denunciada–, *"la relación de su normativa vigente, que se mantendrá permanentemente actualizada y a disposición de la ciudadanía"*.

Pues bien, en relación con esta exigencia de publicidad activa y tras analizar tanto la página web como el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, este Consejo ha podido confirmar que no se encuentra publicada la información referente a decretos, aunque sí existe un apartado denominado "Ordenanzas y Reglamentos"



(<https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/ayuntamiento/ordenanzas>) en el que se encuentra publicada diversa información en materia normativa.

Adicionalmente, se ha consultado la Sede Electrónica, a través del Tablón de Anuncios, donde se encuentra información referente a “Ordenanzas y Reglamentos”, pero no se encuentra información referente a decretos (<https://sede.ayuntamientofuentelsaz.com/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?accion=verAnuncios>).

**SÉPTIMO.** Dado que en el escrito presentado por el interesado se señala que la página web no se encuentra actualizado, en su escrito de alegaciones, el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama expone que “Sobre la acusación de que el portal de transparencia municipal no está actualizado aportamos como prueba de lo contrario lo siguiente: Enlace al Portal de transparencia municipal y su contenido, este se puede consultar en:

<https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/ayuntamiento/portal-de-transparencia?id=99>

Última actualización de datos: Área retribuciones y dietas de los altos cargos tras informe de intervención de cierre tercer trimestre 2021:  
<https://www.ayuntamientofuentelsaz.com/ayuntamiento/portal-de-transparencia/institucional/altos-cargos/33-retribuciones-altos-cargos/204-retribucionesaltos-cargos-2016>

*Y actualizado con departamento de personal Retribuciones concejales liberados 2021 y Retribuciones concejales liberados 2022 (Actualizado enero 2022)*

*Lo que son ejemplos de que si se actualiza el portal de transparencia, siempre que la documentación a publicar venga con la correspondiente acreditación oficial/informes de los responsables económicos y/o jurídicos municipales.*

*En el apartado económico se puede comprobar que el departamento de Intervención ha publicado los datos de la liquidación presupuestaria del cuarto trimestre 2021, a día de hoy intervención no ha presentado la liquidación ni la cuenta general del ejercicio 2021,*



*que tras pasar por pleno y quedar aprobada se publicará en el enlace correspondiente, por parte de los servicios administrativos, como se ha venido haciendo en ejercicios anteriores y que se puede comprobar en el portal de transparencia”.*

En este sentido, este Consejo ha podido corroborar que en los distintos apartados de la web sí existe información actualizada, pudiendo comprobarse, por ejemplo, en el apartado “Tu municipio > Noticias”, en el Portal de Transparencia, en el subapartado “Retribuciones y dietas altos cargos”, o en el subapartado “Actas de Plenos”, donde puede accederse a las convocatorias de plenos ordinarios y extraordinarios y a las correspondientes actas, así como al enlace al canal institucional en YouTube para visualizar los plenos.

Por tanto, se considera que sí se encuentra información actualizada, publicada de forma comprensible y estructurada, facilitando el acceso de la ciudadanía a la misma.

**OCTAVO.** A la vista de lo expuesto en el Fundamento Jurídico Quinto y Sexto, este Consejo considera que el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama debe atender a las obligaciones que establecen los apartados 2º, 4º y 5º del artículo 12.1.a) de la LTPCM y en el artículo 6.1 de la LTAIBG referente a los representantes locales, así como a las obligaciones contenidas en el artículo 15.e) de la LTPCM y en el artículo 8.1.h) de la LTAIBG en materia de declaraciones anuales de bienes y actividades.

Asimismo, también deberá atenderse a las obligaciones establecidas en el artículo 10.2.e) de la LTPCM sobre la agenda municipal de los concejales. En este sentido, deberán seguirse los criterios interpretativos establecidos en el artículo 10.4 y las obligaciones contenidas en el artículo 10.5 de la LTPCM.

Finalmente, y sobre la difusión de los decretos, el Ayuntamiento también deberá atender las obligaciones sobre publicidad activa que establece el artículo 16.g) de la LTPCM.

Por otra parte, y con objeto de una mayor claridad en la información ofrecida y de evitar posibles dudas o equívocos ante la consulta de información en materia de publicidad activa, si se careciera del dato sobre algunos de los elementos contenidos en la



legislación vigente en materia de transparencia, o el dato no existiera, se recomienda dar cuenta expresa de ello en el apartado o sección correspondiente del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.

En virtud de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos descritos anteriormente, el Pleno del Consejo ha decidido dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Estimar **parcialmente** el escrito con número de expediente RPACTPCM001/2021, presentado por D. [REDACTED], por presunto incumplimiento de las obligaciones recogidas en la LTPCM y en la LTAIBG en materia de publicidad activa frente al Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama.

**SEGUNDO.** Requerir expresamente al Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama para que proceda a publicar en su Portal de Transparencia, y en los términos previstos en el siguiente apartado, la información a la que se hace referencia en el Fundamento Jurídico Séptimo, dado que este Consejo ha detectado el incumplimiento parcial y total de diversas obligaciones que le son de aplicación.

**TERCERO.** La información deberá estar accesible en la página web en un plazo máximo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, dando cuenta a este Consejo de las actuaciones llevadas a cabo en el mismo plazo.

A estos efectos, puede dirigir dichas actuaciones mediante correo postal al Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, con sede en la Avd. de la Albufera, nº321, 5º, puerta 7. 28031, Madrid; o a través del email, en la dirección de correo electrónico [consejo.typ@asambleamadrid.es](mailto:consejo.typ@asambleamadrid.es).



**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, esta resolución tiene carácter ejecutivo y será vinculante para los sujetos obligados por la LTPCM. Asimismo, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante este mismo órgano y con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; o alternatively, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se eleva a su conocimiento que no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso se haya planteado.

**QUINTO.** Una vez notificada esta Resolución, procédase a publicar la presente en la página web del Consejo, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Madrid, en la fecha que figura en la firma.

Firmado,

**Antonio Rovira Viñas.** Presidente.

Responsable del Área de Acceso a la Información.





**Rafael Rubio Núñez.** Consejero.

Responsable del Área de Publicidad Activa y Control.

**Ricardo Buenache Moratilla.** Consejero.

Responsable del Área de Participación y Colaboración Ciudadana.